

Guía para la tramitación de ayudas LEADER

Asociación Mallorca Rural
Edición 2011

Índice

1. Presentación	3
1.1. Qué es el LEADER	3
1.2. Ámbito de actuación en Mallorca: zonas LEADER	3
1.3. Quién gestiona las ayudas LEADER en Mallorca	4
2. Proyectos que se pueden acoger a las ayudas LEADER	4
2.1. Medida 311: Diversificación hacia Actividades no Agrícolas	4
2.1.1. Beneficiarios	4
2.1.2. Actividades auxiliares.....	4
2.1.3. Gastos elegibles	4
2.1.4. Límite de intensidad de las ayudas	5
2.2. Medida 312: Ayudas a la Creación y Desarrollo de Microempresas	5
2.2.1. Beneficiarios	5
2.2.2. Actividades auxiliares.....	5
2.2.3. Gastos elegibles	5
2.2.4. Límite de intensidad de las ayudas	5
2.3. Medida 321: Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural	6
2.3.1. Beneficiarios	6
2.3.2. Actividades auxiliares.....	6
2.3.3. Gastos elegibles	6
2.3.4. Límite de intensidad de las ayudas	7
2.4. Medida 323: Conservación y Mejora del Patrimonio Rural	7
2.4.1. Beneficiarios	7
2.4.2. Actividades auxiliares.....	7
2.4.3. Gastos elegibles	7
2.4.4. Límite de intensidad de las ayudas	8
2.5. Medida 331: Formación y información	8
2.5.1. Beneficiarios	8
2.5.2. Actividades auxiliares.....	8
2.5.3. Gastos elegibles	8
2.5.4. Límite de intensidad de las ayudas	9
3. Compatibilidad con otras ayudas	9
4. Procedimiento de solicitud	9
4.1. Solicitud y declaraciones	9
4.2. Documentación relativa al proyecto	9
4.3. Documentación relativa a la identidad del solicitante.....	10
4.4. Certificados	10
4.5. Otros	11
5. Criterios de evaluación de proyectos	11
6. Plazos de ejecución y justificación de las inversiones	11
7. Obligaciones de los beneficiarios de una ayuda	12

1. Presentación

Esta guía ofrece información general y es de carácter orientativo, antes de presentar una solicitud de ayuda LEADER recomendamos contactar con la Asociación Mallorca Rural.

1.1. Qué es el LEADER

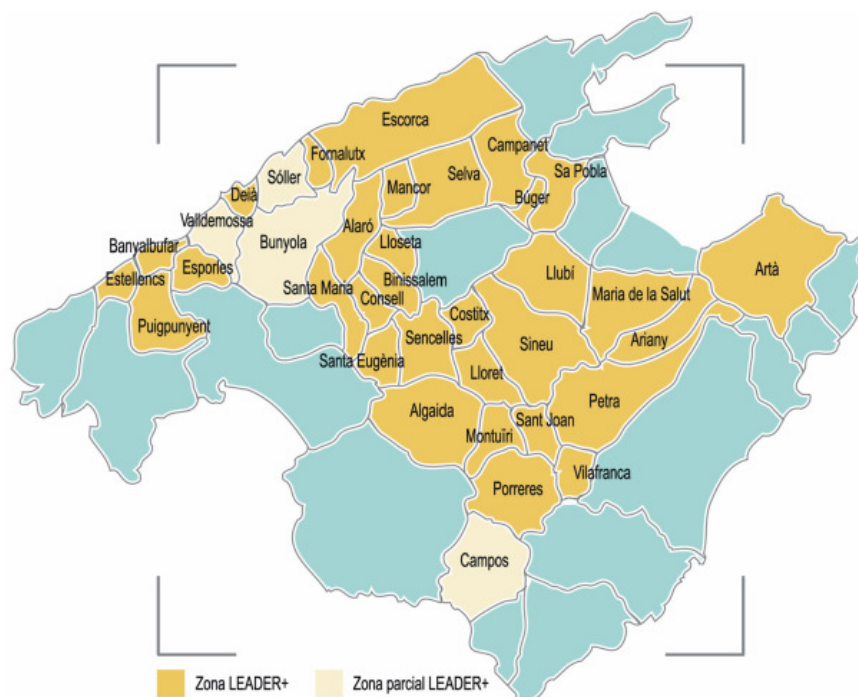
Es un Programa de Ayudas, aplicado a un territorio concreto que, mediante un método participativo de carácter local, tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral y sostenible del medio rural a través del impulso de la actividad económica y la puesta en valor de los recursos propios de la comarca de aplicación, con el fin de contribuir a consolidar una sociedad local más dinámica y una economía rural más diversificada y competitiva.

El programa LEADER se enmarca en el Programa de Desarrollo Rural (FEADER) de las Illes Balears para el período 2007-2013, que tiene por estrategia de desarrollo:

**“La valorización del territorio,
hacia un territorio sostenible a nivel social y ambiental.”**

1.2. Ámbito de actuación en Mallorca: zonas LEADER

El territorio donde se aplica el programa LEADER en Mallorca abarca los 36 municipios destacados en el mapa siguiente:



De estos municipios, 32 se incluyen totalmente y 4 parcialmente:

- Bunyola: queda excluida la urbanización de Palmanyola.
- Campos: queda excluida la zona costera (Sa Ràpita y Ses Covetes).
- Valldemossa: queda excluido el Port de Valldemossa y las urbanizaciones.
- Sóller: queda excluido el Port de Sóller.

1.3. Quién gestiona las ayudas LEADER en Mallorca

Mallorca Rural, una asociación sin ánimo lucro dedicada al desarrollo rural, es la responsable de gestionar las ayudas LEADER en Mallorca.

Mallorca Rural nació el año 2002 y entre sus objetivos se encuentra conseguir la participación y la implicación de todos los actores implicados con el desarrollo rural en Mallorca: administraciones públicas, entidades de iniciativa privada y asociaciones. Actualmente cuenta con 88 socios; 36 de carácter público y 52 de carácter privado.

Más información en: <http://www.leadermallorca.org>

2. Proyectos que se pueden acoger a las ayudas LEADER

Es auxiliable cualquier proyecto, iniciativa o mejora empresarial que se desarrolle en los municipios detallados en el apartado anterior y que se pueda incluir en alguna de las medidas siguientes:

- ✓ Medida 311: Diversificación hacia Actividades no Agrícolas.
- ✓ Medida 312: Ayudas a la Creación y al Desarrollo de Microempresas.
- ✓ Medida 321: Prestación de Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural.
- ✓ Medida 323: Conservación y Mejora del Patrimonio Rural.
- ✓ Medida 331: Formación e Información

Con carácter general, no serán subvencionables las inversiones que se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda.

2.1. Medida 311: Diversificación hacia Actividades no Agrícolas

2.1.1. Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias (*) y los miembros de su unidad familiar de primer y segundo grado.

(*) Según definición del Programa de Desarrollo Local de Mallorca Rural, pág. 132, disponible en la web: www.leadermallorca.org

2.1.2. Actividades auxiliares

Son auxiliares las acciones de creación, ampliación y/o modernización de empresas con actividades no agrarias que ayuden a diversificar la renta mediante fuentes de ingresos alternativas.

2.1.3. Gastos elegibles

Las inversiones subvencionables son las siguientes:

- La mejora de inmuebles.
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos programas informáticos.
- Costes relacionados con los gastos nombrados en los puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad, adquisición de derechos de patentes y permisos.

No son subvencionables:

- Las inversiones de reposición o sustitución de equipos y maquinaria.
- La compra y instalación de maquinaria de segunda mano, excepto aquellos que cumplan con la normativa vigente para este tipo de inversiones.
- Los gastos y acciones no subvencionables establecidos en el Real decreto 1852/2009, y el resto de normativa de aplicación.

2.1.4. Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: hasta el 40% de la inversión subvencionable.
- Inversión mínima a realizar: 1.000 €
- Ayuda máxima por proyecto: 30.000 €

2.2. Medida 312: Ayudas a la Creación y Desarrollo de Microempresas

2.2.1. Beneficiarios

Pueden beneficiarse de estas ayudas las microempresas (*) de las zonas LEADER (ver pág. 3), es decir, aquellos que ocupen a menos de 10 personas y que su volumen de negocio anual o su balance general no supere los 2 millones de euros.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen que mantener los requisitos para ser considerados microempresas durante un año como mínimo.

(*) Según definición del art. 2, apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

2.2.2. Actividades auxiliares

Son auxiliares las acciones de creación de nuevas microempresas, así como las de ampliación (aumento de la producción) y de mejora (modernización, mejora de la productividad y del rendimiento global) de microempresas ya existentes.

2.2.3. Gastos elegibles

- La mejora de inmuebles.
- La adquisición de maquinaria y equipos.
- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad o adquisición de patentes y licencias. Estos gastos supondrán un máximo del 12% del total de gastos elegibles.

No son subvencionables:

- Las inversiones de reposición o sustitución de equipos y maquinaria.
- La compra y instalación de maquinaria de segunda mano, excepto aquellos que cumplan con la normativa vigente para este tipo de inversiones.
- Los gastos y acciones no subvencionables establecidos en el Real decreto 1852/2009, y el resto de normativa de aplicación.

2.2.4. Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: hasta el 40% de la inversión subvencionable.
- Inversión mínima a realizar: 1.000 €

- Ayuda máxima por proyecto: 60.000 €

2.3. Medida 321: Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural

2.3.1. Beneficiarios

Las ayudas incluidas en esta medida se dirigen tanto a proyectos productivos (que implican una actividad empresarial/comercial) como a proyectos no productivos (sin ánimo de lucro).

Los beneficiarios pueden ser:

- Para proyectos productivos: entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas).
- Para proyectos no productivos: entidades públicas, fundaciones o asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2.3.2. Actividades auxiliares

Son auxiliares las acciones de implantación de servicios básicos para una o varias poblaciones, incluidas las actividades culturales y de ocio.

Serán subvencionables, entre otras, las siguientes acciones:

- La implantación de servicios para la mejora de la calidad de vida como centros culturales, centros de día, centros sociales y/o bibliotecas.
- La construcción y mejora de pequeñas infraestructuras para el suministro de energía, abastecimiento de agua y saneamiento, así como implantación de redes de telecomunicaciones.
- Los proyectos de acceso a servicios telemáticos para nuevas formas de trabajo mediante las TIC.
- La implantación de puntos de información para empresas y la población local.
- La prestación de servicios y la instalación de pequeñas infraestructuras de ocio que no sean del ámbito del patrimonio cultural (*financiable en la medida 323, de Conservación y Mejora del Patrimonio Rural*).
- La realización de acciones de promoción y apoyo al voluntariado y la integración social destinadas a favorecer actividades de los colectivos con riesgo de exclusión social.

2.3.3. Gastos elegibles

Las inversiones subvencionables son las siguientes:

- La mejora de inmuebles.
- La adquisición de equipos, equipamiento y elementos inventariables necesarios para la prestación del servicio.
- Honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12% del total de los gastos elegibles.
- Los gastos para la realización de actividades que constituyan servicios a la población, con exclusión de gastos de funcionamiento de carácter permanente.

No son elegibles los gastos y acciones no subvencionables establecidas en el Real decreto 1852/2009, y el resto de normativa de aplicación.

2.3.4. Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
- Inversión mínima a realizar: 1.000 €
- Ayuda máxima por proyecto: 60.000 €

2.4. Medida 323: Conservación y Mejora del Patrimonio Rural

2.4.1. Beneficiarios

Las ayudas incluidas en esta medida se dirigen tanto a proyectos productivos (que implican una actividad empresarial/comercial) como a proyectos no productivos (sin ánimo de lucro).

Los beneficiarios pueden ser:

- Para proyectos productivos: entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas).
- Para proyectos no productivos: entidades públicas, fundaciones o asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2.4.2. Actividades auxiliares

Las inversiones subvencionables abarcan las siguientes actividades:

- Los estudios y acciones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural y cultural. Estos estudios deberán guardar obligatoriamente relación con acciones concretas del PDR (Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2007-2013).
(Quedaran excluidas de esta medida las ayudas a empresas a cargo de la medida 312 de Ayuda a la Creación y Mejora de Microempresas y las actuaciones vinculadas a infraestructuras de ocio general, financiadas por la medida 321 de Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural).
- La preparación de planes de gestión de las zonas Natura 2000.
- Acciones de concienciación y sensibilización cultural y ambiental.

2.4.3. Gastos elegibles

Las inversiones subvencionables son las siguientes:

- Inversiones en infraestructura y equipos, incluyendo los gastos relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencias.
- Gastos de estudios y asistencias técnicas para mejorar el conocimiento de los recursos del patrimonio, o para diseñar e llevar a cabo actuaciones de recuperación y de valorización social y económica del patrimonio.

No son elegibles los gastos y acciones no subvencionables establecidas en el Real decreto 1852/2009, y el resto de normativa de aplicación.

2.4.4 Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
- Inversión mínima a realizar: 1.000 €
- Ayuda máxima por proyecto: 60.000 €

2.5. Medida 331: Formación y información

2.5.1. Beneficiarios

Las ayudas incluidas en esta medida se dirigen tanto a proyectos productivos (que implican una actividad empresarial/comercial) como a proyectos no productivos (sin ánimo de lucro).

Los beneficiarios pueden ser:

- Para proyectos productivos: entidades públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas).
- Para proyectos no productivos: entidades públicas, fundaciones o asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2.5.2. Actividades auxiliares

Entre otras, serán subvencionables las actividades de formación que puedan incidir en:

- La formación de habilidades en relación a las nuevas tecnologías.
- Formación para los emprendedores que inicien microempresas en zonas rurales.
- Formación para jóvenes en habilidades tradicionales que favorezcan la demanda turística, de ocio, de servicios de calidad y/o de servicios ambientales.
- Formación para agricultores que diversifiquen hacia actividades no agrarias.

Todas las actividades de formación financiadas por esta medida deberán contar con un mínimo de siete participantes, excepto en casos debidamente motivados en la solicitud.

Las acciones de esta medida no son territorializables, es decir, la formación/información podrá ser recibida por cualquier persona, sea o no de zona LEADER.

Tal y como establece el reglamento (CE) núm. 1698/2005, en este régimen no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

2.5.3. Gastos elegibles

Los gastos elegibles serán, entre otros, los siguientes:

- Gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro del alumnado, los gastos de desplazamiento en viajes de estudios y visitas técnicas, así como hasta un 25% sobre los gastos anteriores en concepto de gastos de organización y coordinación.
- En las actividades que así lo requieran, podrán ser elegibles, totalmente o parcialmente, el importe de las matriculas y gastos de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte.

No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, o inversiones de cualquier tipo.

No son elegibles los gastos y acciones no subvencionables establecidos en el Real Decreto 1852/2009, y el resto de normativa de aplicación.

2.5.4. Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: hasta el 100 % de la inversión subvencionable.
- Inversión mínima a realizar: 1.000 €
- Ayuda máxima por proyecto: 30.000 €

3. Compatibilidad con otras ayudas

Como norma general, las ayudas LEADER son compatibles con otras siempre y cuando la suma de las ayudas percibidas por el beneficiario para un mismo proyecto no sea superior al 100% de la inversión en el caso de proyectos no productivos, o superior al 50% en el caso de los proyectos productivos.

Las ayudas LEADER son incompatibles con otras ayudas cubiertas por el eje FEADER, así como con algunas otras financiadas con fondos europeos.

También hay que tener en cuenta que si se obtienen ayudas sujetas al régimen de “mínimis”, su importe se tendrá en cuenta a la hora de determinar la cantidad máxima de ayuda LEADER.

4. Procedimiento de solicitud

Las solicitudes de ayuda LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Local para el periodo 2007-2013, se pueden presentar una vez se publique la correspondiente convocatoria en el BOIB y a lo largo del periodo de tiempo que esta establezca.

Antes de presentar una solicitud los posibles beneficiarios deben de consultar con el equipo técnico de Mallorca Rural los aspectos del proyecto y si la acción/inversión a realizar es elegible.

A continuación se detalla toda la documentación necesaria para cumplimentar debidamente una solicitud. Todas las solicitudes se deben presentar en el registro de la Asociación Mallorca Rural, situada en el Casal Pere Capellà, C/ Cavallers, 22, 2º. 07210 Algaida.

4.1. Solicitud y declaraciones

- **Impreso oficial de solicitud** debidamente rellenado
- Declaración de **mínims**.
- Declaración de les **ayudas obtenidas y/o solicitadas** a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Declaración de ser **microempresa**.

Podéis encontrar los impresos necesarios para realizar la solicitud y las declaraciones en <http://www.leadermallorca.org>

4.2. Documentación relativa al proyecto

- **Formulario para la presentación de proyectos LEADER** debidamente rellenado.

Podéis encontrar este formulario en: <http://www.leadermallorca.org>

- **Presupuestos o facturas proforma** para cada uno de los conceptos incluidos en la previsión presupuestaria del proyecto. Será necesario un mínimo de tres facturas proforma, así como justificar por escrito la seleccionada, en los siguientes supuestos:
 - Inversiones en obras superiores al 30.000€.
 - Otras inversiones superiores a 18.000€.

4.3. Documentación relativa a la identidad del solicitante

Cuando es una persona física:

- DNI del solicitante.
- DNI del representante legal si es el caso.

Cuando es una sociedad o cooperativa:

- CIF del solicitante.
- DNI del representante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Escritura pública debidamente inscrita al registre correspondiente.

Cuando es una asociación o entidad similar:

- CIF del solicitante.
- DNI del representante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad al registro correspondiente.
- Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Cuando es una administración local:

- CIF del solicitante.
- DNI del representante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción por la que se solicita ayuda.

4.4. Certificados

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las **obligaciones tributarias estatales** (más información en www.aeat.es).
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las **obligaciones tributarias autonómicas** (más información en www.atib.es, tel. 902 201 530).
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las **obligaciones tributarias de la Seguridad Social**.

4.5. Otros

- **Proyecto técnico visado** cuando el proyecto lo requiera.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro **requisito legal** que sea exigible por la Administración correspondiente, ya sea para la realización de la inversión o para el desarrollo de la actividad prevista en el proyecto.
- **Acreditación de la propiedad o capacidad legal** del uso y disfrute de los bienes del proyecto, al menos para los cinco años de obligación de mantenimiento de la inversión.
- Solicitud de transferencia bancaria (**impreso TG002**) o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Cualquier otro documento que se considere necesario.

5. Criterios de evaluación de proyectos

Todos los proyectos para los que se ha solicitado ayuda son baremados mediante un sistema objetivo de puntuación que valora los aspectos siguientes:

- ✓ **Características del proyecto y su implicación con el territorio donde se realiza** (datos demográficos del área de aplicación, ubicación geográfica, situación en espacios naturales protegidos, etc.).
- ✓ **Características del solicitante** (empresa de economía social, entidad sin ánimo de lucro, joven, mujer, etc.).
- ✓ **Impacto socioeconómico del proyecto** (innovador, efecto demostrativo y transferible, incremento del valor añadido, implantación de nuevas tecnologías, incidencia sobre los puestos de trabajo de la zona, etc.).
- ✓ **Impacto ambiental del proyecto** (contribución a la protección contra incendios y erosión, mejora en la gestión de los recursos naturales y/o los residuos, contribución a la biodiversidad y la conservación de hábitats, etc.).

Estos criterios se harán públicos en las diferentes convocatorias de selección de proyectos.

6. Plazos de ejecución y justificación de las inversiones

Una vez concedida la subvención y firmado el correspondiente contrato, el beneficiario dispone de tres meses para iniciar las inversiones y dieciocho para ejecutarlas (a contar desde la firma del contrato).

No se puede comenzar ninguna inversión sin contar con el Acta de No Inicio emitida por la asociación Mallorca Rural.

Se debe comunicar a la Asociación Mallorca Rural tanto el inicio como el final de las inversiones, ya que es necesario levantar Acta de No Inicio y Acta Final.

La justificación de las inversiones realizadas debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación detallada de correspondencia de facturas presentadas con los presupuestos presentados en la solicitud de ayuda según modelo de “**Cuenta Justificativa**” (las inversiones no previstas inicialmente no serán subvencionables).

Podéis encontrar el modelo de cuenta justificativa en: <http://www.leadermallorca.org>

- **Facturas originales** que contengan el desglose de las inversiones realizadas o documentos de valor probatorio equivalente.

- **Justificantes de los pagos** de las facturas presentadas mediante alguno de los siguientes documentos:
 - Justificante del orden de transferencia bancaria donde figure el concepto de transferencia y los datos del ordenante y el destinatario.
 - Copia del cheque nominativo o pagaré desglosament, siempre y cuando este vencido y se acompañe del correspondiente extracto bancario del beneficiario de la ayuda donde figure el cargo del cheque o o pagaré.
 - Para pagos inferiores a 500€ se admite justificante de pago mediante tarjeta, junto con el extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de la transacción.

Como norma general NO se admitirán pagos en metálico.

7. Obligaciones de los beneficiarios de una ayuda

Las obligaciones del beneficiario de una ayuda son, entre otras:

- Utilizar la ayuda para el objeto para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.
- Mantener el destino de la inversión subvencionada al menos durante los cinco años posteriores a su realización.
- Mantener los requisitos para la obtención de la ayuda a lo largo de al menos un año desde la decisión de la concesión de la ayuda.
- Poner a disposición de la Asociación Mallorca Rural y, en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la información necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Dar publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos por el proyecto según las condiciones que se detallan en el apartado siguiente.